



Ricinus communis, (Higuerilla) in Vitro.

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN CIENTIFICA, que celebran por una parte NACIONAL FINANCIERA S.N.C. en su carácter de Fiduciaria del FIDEICOMISO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO FORESTAL, representado en este acto por su Apoderado ANDRES ZERMEÑO BARBA, a quien en lo sucesivo se le denominara para efectos de este contrato como "EL FIPRODEFO", y por la otra, la SOCIEDAD COOPERATIVA ESCOLAR DE PRODUCCIÓN S.C. DE R.L. TLAJOMULCO CAMPESINOS Y PROGRESISTAS", representada por el ING. SATURNINO CASTRO REYES Presidente del Consejo de Administración, quien además es el Director del Instituto Tecnológico de Tlajomulco, Jalisco, a quien se le denominara como "ITTJ."; quienes se sujetan al tenor las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

Manifiestan **EL FIPRODEFO** y el **ITTJ** por conducto de sus representantes.-

I.- Que con fecha 07 siete de Diciembre de 2007 dos mil siete, celebraron el **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CIENTIFICA** con vigencia indefinida , mediante el cual se establecieron las bases generales para la celebración de convenios especificos respecto a investigación científica, difusión, transferencia de tecnología y de beneficio mutuo.

II.- Ambas partes se reconocen la personalidad con que comparecen, así como las declaraciones vertidas en el **CONVENIO MARCO**, por lo que en obvio de repeticiones se entienden aplicables al presente instrumento. Sin que se limite a las partes ampliar en el presente convenio especifico las declaraciones aplicables

Por lo anterior, manifiesta **EL FIPRODEFO** por conducto de su representante.-

I.- Que entre sus fines tiene el de establecer un fondo destinado a la realización de estudios, proyectos, programas y acciones que impulsen el desarrollo del sector agropecuario y forestal del Estado de Jalisco, y cumplir con el Programa de Desarrollo Forestal del Estado "PRODEFO", así como, con los objetivos y estrategias señaladas en el Plan Estatal de Desarrollo vigente.

II.- Que el "PRODEFO" se ha instrumentado bajo la estrategia fundamental de formación de Grupos de Transferencia Tecnológica constituidos por técnicos, productores e industriales forestales de la



Ricinus communis, (Higuerilla) in Vitro.

Entidad, contemplando la aplicación de tecnología de vanguardia. Que por parte del Gobierno del Estado se pretende que al término de la ejecución del "PRODEFO" se tengan las bases tecnológicas que permitan proyectar al Estado de Jalisco como una de las principales entidades forestales, orientado a incrementar su participación en la economía, mediante el impulso de un *aprovechamiento sustentable de los recursos forestales*, promoviendo la inversión, la generación de empleos y el ahorro interno.

III.- Que la suscripción del presente instrumento se deriva del proyecto denominado *(I) Programas de Producción y Mejoramiento de plantas de diferentes especies*, contenido en el Programa Operativo Anual 2008 dos mil ocho del FIPRODEFO, el cual incluye los componentes denominados *Producción In Vitro: Varias Especies - Protocolos : Douglasiana, e, Introducción de plantas diversas a banco de germoplasma*; esto, en concordancia con el presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio fiscal de 2008 dos mil ocho, en la Sesión Extraordinaria del Comité Técnico celebrada con fecha 14 catorce de Marzo de 2008 dos mil ocho, el cual cuenta con suficiencia presupuestal para la erogación del recurso requerido para el cumplimiento del presente convenio.

IV.- Que en cumplimiento al acuerdo número 2008-06-27/IX, emitido por unanimidad de votos del Comité Técnico en la Sesión Ordinaria celebrada con fecha 27 veintisiete de Junio de 2008 dos mil ocho, y de conformidad a lo dispuesto por la cláusulas séptima inciso g) y décima primera, inciso a) del contrato de fideicomiso, en relación con el artículo noveno y segundo inciso f) de la Reglas de Operación, se comparece a su suscripción.

Manifiesta ITTJ por conducto de su representante.-

I.- Que comparece en su carácter de Director del Instituto Tecnológico de Tlajomulco, Jalisco, según consta en su nombramiento oficio 513.1/002/2008 de fecha 01 de Julio del año en curso que se agrega al presente como anexo número 1; y de conformidad a lo previsto en la declaración V del Convenio Marco, como representante de la Sociedad Cooperativa para todos los efectos legales a que haya lugar, en el entendido de que ambos órganos son dependientes uno de otro, obligando a cada uno en el ámbito de su competencia. Por lo que, cuenta con las atribuciones necesarias para comprometer a dicha Sociedad e Institución en los términos del presente instrumento; señalando además que, será la Sociedad quien deberá expedir las facturas correspondientes.

II.- Que desde el mes de Enero, inició por su cuenta con parte del proyecto en virtud de que, en el año próximo pasado al haber trabajado en la ejecución de los proyectos de BAMBU y JATROPHA, se tuvieron



Ricinus communis, (Higuerilla) in Vitro.

pláticas y se manifestó la intención de ambos organismos, en desarrollar el presente proyecto; sin embargo, por cuestión administrativa por parte de EL FIPRODEFO, al no encontrarse aprobado el POA-2008, ni el presupuesto anual del mismo año, no se pudo dar comienzo de manera conjunta; por lo cual EL ITTJ, decidió iniciar con el proyecto materia del presente instrumento por su cuenta y riesgo, independientemente de la participación de EL FIPRODEFO; así las cosas y dado que la investigación requiere de recursos económicos elevados para su desarrollo, así como por tratarse de proyectos de interés mutuo ya comentados en ejecutar en conjunto, se reconocerá a EL FIPRODEFO como parte del proyecto desde su inicio.

Ambas partes manifiestan su voluntad en celebrar el presente convenio marco, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio es la realización del proyecto-específico denominado **Protocolo de reproducción *Ricinus communis*, (Higuerilla) in Vitro.**

SEGUNDA. OBJETIVOS

Crear el conjunto de procedimientos que definan el protocolo que permita producir plántulas de *Ricinus communis*, in vitro. Esto es de manera específica el desarrollar un protocolo de reproducción en laboratorio que permita replicar la experiencia y posteriormente realizar producción masiva y así establecer plantaciones comerciales con planta de alta calidad genética que, además de conservar el recurso, generar tasas productivas importantes.

TERCERA. ALCANCES

El enunciado de alcances se acompaña al presente instrumento como **anexo número 2**, formando parte integrante del mismo.

CUARTA. TIEMPOS

La vigencia del proyecto-específico será de ocho meses; dará inicio el día de suscripción de este convenio, y concluirá día 04 cuatro de Abril de 2009 dos mil nueve, siempre y cuando queden cumplidas las obligaciones aquí pactadas, pudiéndose prorrogar previo acuerdo de las partes.



Ricinus communis, (Higuerilla) in Vitro.

QUINTA. PRESUPUESTOS Y FORMA DE PAGO

El presupuesto TOTAL del proyecto-especifico se ha cuantificado por las partes en documento por separado, mismo que se acompaña al presente instrumento como **anexo número 3**, formando parte integrante del mismo.

La aportación por parte de EL FIPRODEFO será de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) los cuales serán entregados al ITTJ de la siguiente manera:

a).- El 30% del monto total de aportación de EL FIPRODEFO por concepto de anticipo, se entregará el día 10 diez de Septiembre de 2008 dos mil ocho, esto es, la cantidad de \$75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

b).- El monto restante, eséa la cantidad de \$175,000.00 (CIENTO SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) se entregarán en 6 seis parcialidades mensuales, las 3 tres primeras de \$37,500.00 (TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) cada una, el cuarto y quinto pago por \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) cada uno, y el sexto por \$12,500.00 (DOCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) iniciando el primer pago precisamente en el mes de Septiembre de 2008 dos mil ocho. Los pagos que trascienden el ejercicio fiscal en vigor, serán provisionados contablemente en el mes de Diciembre con el recurso del ejercicio del año 2008 dos mil ocho.

c).- Los pagos referidos en el párrafo que antecede, los cubrirá EL FIPRODEFO dentro de los primeros 10 diez días de cada mes, contra la entrega de los documentos comprobatorios en su caso cuando así proceda, de los gastos realizados; e, invariablemente, del informe de actividades y avances que elaboren en coordinación los responsables de la ejecución del presente convenio, designados en la cláusula décima tercera del presente instrumento. Invariablemente para el quinto pago, se deberá contar con el trabajo final del protocolo, y para el sexto pago EL FIPRODEFO deberá contar ya, con la recepción de los trabajos.

d).- El ITTJ se obliga a entregar a EL FIPRODEFO con 3 días hábiles de anticipación a cada fecha de pago, la correspondiente factura, con los requisitos fiscales obligados, así como los informes en su caso, y suscribirá los recibos por las cantidades colectadas.



Ricinus communis, (Higuerilla) in Vitro.

SEXTA. COMPROMISOS

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio-específico, se establecen los compromisos de cada una de las partes:

I.- "EL FIPRODEFO" se compromete a:

1. *Colaborar bajo su costo, con la participación de sus investigadores y técnicos en las Investigaciones en Ciencias en Agrobiotecnología del ITTJ, relacionadas con el presente proyecto-específico.*
2. *Facilitar el acceso y la utilización a la infraestructura instalada conjuntamente.*
3. *Apoyar con información bibliográfica requerida.*
4. *Enlazar especialistas científicos visitantes tanto nacionales como internacionales que participen con EL FIPRODEFO en este proyecto-específico.*
5. *Prestar temporalmente equipo que en el momento requerido por el ITTJ no sea utilizado por EL FIPRODEFO.*
6. *Cubrir costas de insumos de Laboratorio.*
7. *Cubrir los gastos por el mantenimiento, reparación, reposición parcial o completa del equipo e instalaciones que aporte para su utilización en las actividades inherentes a este proyecto-específico.*
8. *Dar crédito de autoría o participación al ITTJ en las publicaciones científicas generadas de la colaboración del presente proyecto-específico.*
9. *Compartir las patentes a que hubiese lugar como resultados de las investigaciones conjuntas, previo acuerdo de las partes que se suscriba en documento por separado y que formará parte integrante del presente instrumento*



Ricinus communis, (Higuerilla) in Vitro.

10. *Aportar personal para las investigaciones científicas y seguir la currícula del proyecto-específico o con posterioridad al inicio de éste.*

II.- "ITTJ" se compromete a:

1. *Colaborar bajo su costo, con la participación de sus investigadores y técnicos en las Investigaciones en Ciencias en Agrobiotecnología del ITTJ, relacionadas con el presente proyecto-específico.*
2. *Facilitar el acceso y la utilización a la infraestructura instalada conjuntamente.*
3. *Apoyar con información bibliográfica requerida.*
4. *Enlazar especialistas científicos visitantes tanto nacionales como internacionales que participen con **EL FIPRODEFO** en este proyecto-específico.*
5. *Prestar temporalmente equipo que en el momento requerido por el **EL FIPRODEFO** no sea utilizado por el ITTJ.*
6. *Cubrir insumos de Laboratorio.*
7. *Trasladar y mantener en buenas condiciones el equipo o infraestructura entregada por **EL FIPRODEFO**.*
8. *Dar crédito de autoría o participación a **EL FIPRODEFO** en todas las publicaciones científicas generales, respecto a su colaboración.*
9. *Compartir las patentes que hubiese lugar como resultados de las investigaciones conjuntas, previo acuerdo de las partes que por separado se suscriba, y que formará parte integrante del presente instrumento.*

SEPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL



Ricinus communis, (Higuerilla) in Vitro.

Queda expresamente entendido que las partes, previo acuerdo podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento, para el mejor desempeño de sus fines.

OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONVENIO

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, deberán constar por escrito y ser suscritas por ambas partes.

NOVENA. APLICABILIDAD

Las declaraciones y cláusulas contenidas en el Convenio Marco de Colaboración Científica que genera la suscripción de este convenio específico, se entenderán aplicables al presente instrumento.

DÉCIMA. RESCISIÓN

Ambas partes podrán, previa justificación, rescindir administrativamente y sin necesidad de declaración judicial el presente convenio específico. Para tal efecto, la parte que pretenda rescindirlo deberá comunicárselo a la otra por escrito, señalándole las causales, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime procedentes, contando para ello con diez (10) días hábiles a partir del siguiente a aquel en que reciba el escrito. Transcurrido el plazo señalado, el Titular de la parte disconforme, resolverá, dentro del plazo de (15) quince días hábiles, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer, comunicando el resultado sin demora a la otra parte; con lo que se tendrá por rescindido el convenio específico siempre y cuando se finiquite por las partes su inversión en el proyecto o subproyectos.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN

Las partes podrán dar por terminado el presente convenio específico mediante previo aviso por escrito a la otra parte, con un mes de anticipación, en tal caso ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas, como a terceros; y finiquiten las partes su inversión en el proyecto o subproyectos.

DÉCIMA SEGUNDA. NULIDAD DE CLÁUSULAS.

Las partes declaran que las cláusulas del presente convenio son independientes, por lo que en caso de que alguna de ellas se declare nula, invalidada, ilegal o inejecutable, en virtud de alguna norma jurídica, no originará la nulidad de las demás cláusulas acordadas, ni la nulidad total del presente instrumento.









Ricinus communis, (Higuerilla) in Vitro.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN

EL FIPRODEFO nombra como responsable de la ejecución del presente proyecto-especifico, así como todas las comunicaciones oficiales al Ing. Pío Ernesto Ruíz Lara, Coordinador Técnico de EL FIPRODEFO. A su vez el ITTJ nombra como responsable de la ejecución del presente acuerdo, así como de todas las comunicaciones oficiales al Dr. Carlos Arias Castro, en su calidad de Profesor Investigador Titular "C".

Leído que fue el presente instrumento jurídico y enteradas las partes de su contenido y alcances, los firman en dos tantos en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 04 cuatro días del mes de Agosto del año 2008 dos mil ocho.


<p>Por "EL FIPRODEFO"</p>  <p>SR. ANDRÉS ZERMENO BARBA APODERADO DE NAFIN S.N.C. FIDUCIARIA Y GERENTE DE FIPRODEFO</p>	<p>Por "EL ITTJ"</p>  <p>ING. SATURNINO CASTRO REYES DIRECTOR DEL ITTJ</p>
<p>RESPONSABLE POR EL FIPRODEFO</p>  <p>ING. PÍO ERNESTO RUÍZ LARA COORDINADOR TÉCNICO FIPRODEFO</p>	<p>RESPONSABLE POR EL ITTJ</p>  <p>DR. CARLOS ARIAS CASTRO PROFESOR INVESTIGADOR TITULAR "C"</p>
<p>TESTIGO</p>  <p>JOSE ÁNGEL LÓPEZ LÓPEZ BIÓLOGO FIPRODEFO</p>	<p>TESTIGO</p>  <p>DRA. MARTHA ALICIA RODRIGUEZ MENDIOLA PROFESORA INVESTIGADORA TITULAR "C"</p>

TESTIGO DE HONOR



LIC. JOSÉ MARÍA TEJEDA VAZQUEZ

TITULAR DE LA OFICINA DE SERVICIOS FEDERALES DE APOYO
A LA EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE JALISCO, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Recibí original


LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO ESPECIFICO CELEBRADO ENTRE EL FIPRODEFO Y EL ITTJ, CON FECHA 04 CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO 2008 DOS MIL OCCHO.